

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases de las "ayudas dirigidas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2026"**

En sesión celebrada el 29 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases de "convocatoria pública de las ayudas dirigidas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2026."

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

**Marco normativo**

La presente convocatoria de ayudas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026 se registró por las bases de la misma y por la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88, de 28 julio de 2023) que entró en vigor el 1 de octubre de 2023. En todo lo que no hubiera sido contemplado en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas que sean de aplicación.

**Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención**

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025. El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención "ayudas a pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería" (Ficha 08\_05\_v05), que tiene como objetivos estratégicos mantener y consolidar la estructura comercial y hostelera existente, contribuyendo a su competitividad y posicionando el consumo sostenible y de proximidad como referente de las personas residentes y visitantes.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas dirigidas a fomentar el relevo generacional en empresas del sector de comercio minorista ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Esta ayuda tiene por objeto evitar el cierre de negocios viables y promover su continuidad apoyando el traspaso de negocios por relevo generacional.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023).

**Base 3. Acciones y gastos subvencionables**

Se considerará relevo generacional a efectos de estas bases, el traspaso de negocios consolidados que se produzcan por jubilación o proximidad a la edad de jubilación de la persona titular del negocio (55 años o más) o por causas sobrevenidas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento de la persona titular de modo que se asegure la permanencia de la misma actividad comercial.

En el caso de que la entidad transmitente sea una sociedad mercantil o una sociedad civil o una comunidad de bienes, se tendrán que cumplir estos requisitos en al menos la mitad de los y las socias de la empresa.

Se considerará negocio consolidado a aquel que cuente con al menos 6 años de antigüedad en el momento del fin de la actividad. El negocio a traspasar deberá haber estado en funcionamiento al menos hasta 12 meses antes del alta de la nueva persona titular de la actividad.

Tendrán la consideración de acciones y gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el proceso de relevo generacional y traspaso del negocio realizados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 (inclusive).

Las acciones y gastos subvencionables se dividen en los siguientes dos tipos:

3.1. Relevo de una empresa comercial: personas físicas o jurídicas que adquieran la titularidad de un negocio consolidado de comercio minorista que haya cesado su actividad por las causas mencionadas anteriormente y cursen un alta en IAE en el mismo epígrafe y local que el negocio anterior.

3.2 Gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial:

– Gastos de notaría, asesoría y asistencia técnica asociados a la formalización de los acuerdos de transmisión, cesión, valoración, protocolo familiar, registro... etc.

– Gastos por traspaso de los bienes y derechos del negocio (fondo de comercio, equipamiento...). Estos gastos deberán estar materializados en un contrato de traspaso o venta del negocio, en el que deberá constar el precio total, el desglose de bienes y derechos, y el objeto del contrato.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base número 10 – documentación preceptiva) en un plazo que finalizará a los dos meses tras la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

**Base 4. No serán objeto de subvención**

- Artículos de exposición y prueba, así como aquellos que sean susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Tasas y otras autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún tipo de impuesto o tributo.
- La adquisición del local, ni las rentas de alquiler, así como los cánones de entrada a las franquicias.
- Cualquier otro concepto no incluido expresamente como subvencionable en la base número 3 de “acciones y gastos subvencionables”

**Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios ([vitoria-gasteiz.org](http://vitoria-gasteiz.org)) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 6. Requisitos para ser persona beneficiaria**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa en el momento de presentación de la solicitud: tener una plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios o su balance general anual que no supere los 10 millones de euros.
2. No hallarse vinculada mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
3. El negocio traspasado deberá tener una antigüedad mínima de 6 años y haber estado en funcionamiento al menos hasta 12 meses antes del alta de la nueva persona titular de la actividad. El cese de actividad deberá haberse producido por jubilación, o por proximidad a la edad de jubilación de la persona titular del negocio (55 años o más) o por causas sobrevenidas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento de la persona titular. En el caso de que la entidad transmitente sea una sociedad mercantil o una sociedad civil o una comunidad de bienes, se tendrán que cumplir estos requisitos en al menos la mitad de los y las socias de la empresa.
4. La actividad comercial deberá ejercerse en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidas los polígonos industriales. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.

No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

5. La persona beneficiaria, física o jurídica, deberá mantener una continuidad de la actividad que viniera realizando la empresa saliente y en la misma ubicación.

6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, tener actividad mercantil propia del sector en el local objeto de solicitud y estar abierta al público, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

– 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

– 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

– 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

– 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

– 691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

7. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

8. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar. Aquellos empresarios/as individuales o empresas que no tributen en este ayuntamiento o en la diputación foral, si no que lo hagan en otras administraciones estarán obligados a presentar estas certificaciones de las administraciones en las que tengan obligación de tributar al no poder comprobarlas de oficio el ayuntamiento.

Esta exigencia se dará en el empresario/a individual o empresa, y si se tratase de una sociedad civil o comunidad de bienes, de ésta y de todos sus socios/as, y deberá concurrir desde el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

9. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).

10. No haber sido beneficiaria de esta línea de subvenciones en ejercicios anteriores por las mismas acciones y gastos subvencionables.

#### **Base 7. Recursos económicos**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2026/08.22 4314.471.02, denominada "Plan de relevo, ampliación y diversificación en el comercio", del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por un importe total de 100.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución del órgano competente, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal. En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

#### **Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste del concepto subvencionado.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

#### **Base 9. Vigencia y presentación de solicitudes: plazo y canales**

9.1. La presentación de solicitudes se iniciará, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOTHA y finalizará el 30 de septiembre de 2026 (inclusive).

9.2. La persona beneficiaria según los requisitos descritos en la base número 6 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los negocios a los que haya dado continuidad.

9.3. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/>). Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Teodoro Dublang, en horario de 08:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

– Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas, todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

9.4. La presentación de la solicitud (anexo I) por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.5. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

#### **Base 10. Documentación preceptiva**

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

10.1. En relación con la persona o empresa solicitante:

– Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I.

Tal y como se recoge en la base número 6.8 de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 12 e) de la ordenanza general de subvenciones, se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la persona beneficiaria se opusiera a ello de forma motivada. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado Código de Cuenta de Cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

– En caso de persona física: copia del DNI.

– En caso de comunidad de bienes o sociedad civil, copia de:

– NIF

– Documento de constitución de la sociedad.

– DNI de la persona con poderes de representación.

– En caso de persona jurídica, copia de:

– NIF

– Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

– DNI de la persona con poderes de representación.

– Informe de vida laboral de la persona física solicitante o de las personas que formen parte de la sociedad solicitante.

– En caso de tener personal asalariado: relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social.

– En caso de haber contratado a la persona transmitente: relación nominal de trabajadores del mes posterior a la contratación.

– Las empresas que hayan participado en los cursos de formación en materia de igualdad de género deberán especificarlo en el anexo II y deberán presentar el correspondiente certificado de asistencia.

10.2. En relación con la persona o empresa saliente o transmitente:

– En caso de persona física: copia del DNI.

– En caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes, copia del DNI de las personas socias de la empresa que cumplan los requisitos en cuanto a edad recogidos en la base número 6.3.

– En su caso, documentación que acredite la incapacidad o fallecimiento de la persona transmitente.

10.3. En relación con el proyecto subvencionable:

- Memoria descriptiva del proyecto según anexo II (descripción de la empresa, memoria cualitativa y cuantitativa del proyecto).
- Copias de facturas acreditativas de los gastos subvencionables asociados a la transmisión.
- En su caso, contrato de relevo o acuerdo de transmisión del negocio firmado por las dos partes implicadas, con indicación del precio total del traspaso y descripción detallada de los elementos que forman parte del traspaso.
- Justificantes de pago de las facturas aportadas y en su caso, del precio acordado en el contrato de relevo o transmisión del negocio:

Deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Únicamente se admitirán justificantes de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

- Cuenta justificativa ordinaria debidamente cumplimentada (ver anexo).

Se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aquellos aspectos relacionados con el IAE tanto de la persona solicitante como de la transmisora a efectos de verificar la antigüedad, el epígrafe y el mantenimiento de la actividad inicial.

#### **Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud**

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 12. Procedimiento de concesión**

12.1. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad lo establecido en el artículo 19.1 y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

12.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases a cuyo efecto se constituirá una comisión de valoración formada por:

- Presidencia: dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Comercio, o persona en quien ésta delegue.
- Jefatura del Servicio de Empresas, o persona en quien ésta delegue.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la comisión técnica de valoración emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y la prelación entre las mismas. Previa propuesta de resolución por el órgano instructor, la concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución de la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias, de 16 de mayo de 2025.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### **Base 13. Plazo de resolución**

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Ejercer la actividad económica objeto de relevo en un local comercial ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del negocio en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

**Base 15. Criterios de valoración**

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Que la acción de relevo haya supuesto un nuevo alta en el RETA	25 puntos
2. Que haya existido una relacional laboral entre la persona transmitente y la persona adquiriente de la actividad comercial en el período inmediatamente anterior o posterior al momento del relevo - Experiencia inferior a 3 meses: 10 puntos - Experiencia entre 3 y 9 meses: 12 puntos - Experiencia superior a 9 meses: 15 puntos	15 puntos
3. Rejuvenecimiento del sector: que la persona solicitante (o al menos el 50% de las personas titulares de la empresa solicitante) tenga una edad igual o inferior a 35 años	15 puntos
4. Proceso de relevo tutorizado dentro de un programa público de fomento del Relevo Generacional Este aspecto deberá indicarse expresamente por parte de la solicitante en el Anexo II y podrá ser comprobado de oficio	15 puntos
5. Experiencia previa de la persona solicitante de al menos 1 año en el subsector en el que inicia la actividad comercial En caso de que la solicitante tenga personalidad jurídica o sea una comunidad de bienes o una sociedad civil, deberán cumplir este requisito, al menos 1 de las personas que formen la sociedad	10 puntos
6. Actividad generadora de empleo por cuenta ajena en el negocio al que se haya dado continuidad - Entre 1 y 2 trabajadores/as: 5 puntos - Entre 3 y 5 trabajadores/as: 8 puntos - Más de 5 trabajadores/as: 10 puntos	10 puntos
7. Empresas que acrediten contar con personal que disponga de un certificado de haber realizado un curso de formación de al menos 8 horas, en materia de Igualdad de género impartida por un organismo oficial (Deberá recogerse este aspecto en la memoria descriptiva-Anexo II)	5 puntos
8. Proyecto liderado mayoritariamente por mujeres (al menos el 50% de las titulares de la empresa solicitante)	5 puntos
<b>Puntuación máxima</b>	<b>100 puntos</b>

En cumplimiento del artículo 20.1 m) de la ordenanza general de subvenciones, se han incluido entre los criterios de valoración acciones en materia de igualdad de integración de la perspectiva de género con una valoración de al menos un 5 por ciento del total del baremo.

**Base 16. Cálculo de la subvención**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base número 15.

Se subvencionará el concepto recogido en el apartado 3.1. "Relevo de una empresa comercial" con un importe mínimo de 2.000,00 euros, pudiendo alcanzar un máximo de 7.000,00 euros aquellos proyectos que alcancen la puntuación máxima (100 puntos). Al resto de los proyectos que obtengan una puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el importe correspondiente de subvención.

Para el cálculo de la subvención de los "Gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial" recogidos en el apartado 3.2, se aplicará un porcentaje del 50 por ciento de los gastos subvencionables por esta acción, con un límite máximo de 5.000,00 euros.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según la puntuación total obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

Si el crédito presupuestario resultara insuficiente para atender en su totalidad la última solicitud subvencionable, conforme al orden establecido, se procederá a abonar a dicha solicitud exclusivamente la cuantía restante disponible.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida tras la aplicación del criterio 1 (“Que la acción de relevo haya supuesto un nuevo alta en el RETA”) de la base número 15 (criterios de valoración).

Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración obtenida tras la aplicación del criterio 2 (proceso de relevo tutorizado dentro de un programa público de fomento del relevo generacional).

Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### **Base 17. Abono de la subvención**

El pago de las ayudas concedidas se tramitará de la siguiente forma:

– El importe de la ayuda concedida por el concepto recogido en el apartado 3.1. “Relevo de una empresa comercial” se abonará una vez aprobada la resolución de concesión de la convocatoria.

– El importe de la ayuda concedida por el concepto recogido en el apartado 3.2. “Gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial” se abonará en función de la justificación de los gastos subvencionables por este concepto:

– En el caso de que en el momento de la resolución de concesión de la ayuda se hubieran justificado la totalidad de los gastos realizados, mediante la aportación junto con la solicitud de toda la documentación exigida (incluida la cuenta justificativa ordinaria), el abono de la ayuda se podrá efectuar en un único pago en dicho momento.

– El importe de la ayuda pendiente de justificar se realizará una vez se haya justificado ésta en los términos establecidos en la base número 19.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

#### **Base 18. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88, de 28 julio de 2023).

#### **Base 19. Plazo y forma de justificación**

La persona que haya resultado beneficiaria por el concepto recogido en el apartado 3.2 “Gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial” deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de los justificantes de pago de las facturas aportadas previamente (ver base número 10 documentación preceptiva) en un plazo que finalizará a los dos meses tras la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

#### **Base 20. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar, las personas beneficiarias, cuanta información complementaria se les solicite, sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88, de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

#### **Base 22. Protección de datos de carácter personal**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo., pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### **Base 23. Cláusulas de igualdad**

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024, y a los Principios de Yogyakarta (principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género).

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de Igualdad de Género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica,  
Empleo, Comercio y Turismo*

**MARÍA NANCLARES CABALLERO**

### Anexos

Impreso de solicitud y declaración jurada	<b>Anexo I</b> Ayudas dirigidas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista
Memoria descriptiva del proyecto	<b>Anexo II</b> Ayudas económicas a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de vitoria-gasteiz / Gasteizko udalerrian merkataritza, zerbitzu pertsonalak eta ostalaritzaren alorretako enpresa txikiak ezarri eta modernizatzeko dirulaguntzak
Cuenta justificativa ordinaria	<b>Anexo justificación</b> Cuenta justificativa ordinaria / Justifikazio-kontu arrunta